RAD. 2018- 00162 – 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Banco Popular S. A. en contra de los señores José Gregorio Rada Zabarain y Clara Cecilia Zabarain De Arce, informándole que la parte demandante allegó constancias de notificación por aviso de los demandados. A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 4 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante aporta constancias de notificación de los demandados, no obstante, de su revisión se evidencia que tal acto no se ajustó a los presupuestos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. El cual establece:

> *(…)*
> ***La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.***
> *(…)*

Nótese que el aviso aportado al proceso habla de tres (3) días para el retiro de copia de la demanda, siendo cosa distinta a lo estipulado por la norma en cita y que podría generar confusión a quien se notifica, máxime cuando la atención al público se viene adelantando de manera virtual.

Estando de esta manera las cosas, es del caso adoptar las medidas necesarias para regularizar la actuación y en tal virtud debe predicarse que la notificación de los demandados no se surtió en debida forma y es por ello que se le ordenará a la demandante realizar nuevamente dicho acto procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5487162097e55df1b9f93fd20375c80d680e92cefb8c81dd2ca901d4b2d905

Documento generado en 04/02/2021 10:05:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica